



Municipalidad de Urdinarrain

ORDENANZA Nº1122/17

Urdinarrain, 21 de abril de 2017

VISTO

El Decreto Nº 216/17 del Poder Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en referencia a la Ordenanza Nº 1094/16, promulgada por Decreto Nº 822/16 D.E.M. fecha 26/10/2016, y

CONSIDERANDO

Que en su artículo 2º), se omitió las palabras “personas con discapacidad”.

Que en consecuencia se deben agregar esas palabras al mencionado artículo, quedando redactado de la siguiente forma: “... ARTICULO 2º)- Autorizar al D.E.M. a eximir en el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa General Inmobiliaria a los que resultaren contribuyentes de un único inmueble, que fueren Jubilados y/o Pensionados y/o personas con discapacidad, que habiten en forma permanente en dicho inmueble y cuya fuente de ingresos del grupo familiar conviviente no supere el doble del haber mínimo previsional fijado por la ANSES o el Organismo que lo reemplace en el futuro, y su situación económica así lo amerite”.

Que por ello, y con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipios, LEY 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébese y Ratifíquese el Decreto Nº 216/17 del Poder Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, que textualmente reza: *“ARTICULO 1º)- Modifíquese el artículo 2º) de la Ordenanza Nº 1094/16 H.C.D., por el siguiente: “...ARTICULO 2º)-Autorizar al D.E.M. a eximir en el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa General Inmobiliaria a los que resultaren contribuyentes de un único inmueble, que fueren Jubilados y/o Pensionados y/o personas con discapacidad, que habiten en forma permanente en dicho inmueble y cuya fuente de ingresos del grupo familiar conviviente no supere el doble del haber mínimo previsional fijado por la ANSES o el Organismo que lo reemplace en el futuro, y su situación económica así lo amerite”.*

“ARTICULO 2º)- Comuníquese etc., etc.,”

ARTICULO 2º)De forma.

URDINARRAIN, Sala de Sesiones 20 de abril de 2017.

Martín Miguel Traverso – Vicepresidente Municipal / Silvia Estela Ledri Secretaria HCD

Promulgada Decreto Nº 338 /17 DEM. Fecha 21/04/17.-

Alberto P. Mornacco – Presidente Municipal - Alberto JLedri - Secretario Municipal